

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDM/LC

Maranura, 29 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA-LA CONVENCION.**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 022-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, PROVEIDO-N° 7797, emitido por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata; INFORME N°0222-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 28 de noviembre de 2024; INFORME N° 246-2024-JDLR- GDEGA-MDM/LC, de fecha 27 de noviembre de 2024, OFICIO N°143-2024-FEPCACYL/CE, de fecha 20 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Asimismo, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I de su Título Preliminar estipula que: Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"

Que, los gobiernos locales según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo Vi del Título Preliminar en relación a la Promoción del Desarrollo Económico Local: "Los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Económico Local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones"

Que, así mismo el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral"

Que, en ese sentido, siendo competencia del Concejo Municipal conforme el Art. 9", numeral 14. "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, el mismo que guarda estrecha relación con el Artículo 36", sobre DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, y señala que "los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social"



Que, aquellas normas son concordantes con el Artículo 73° de la indicada norma que establece que, es materia de competencia municipal, la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, asimismo:

Inciso 4 En materia de desarrollo y economía local:

- 4.1 Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.
- 4.2 Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
- 4.3 Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
- 4.4 Fomento de la artesanía.
- 4.5 Fomento del turismo local sostenible
- 4.6 fomento de programas de desarrollo rural;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales tienen como función exclusiva "Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional"

Que, mediante oficio N° 143-2024-FEPCACYL/CE, de fecha 18 de noviembre de 2024, el secretario general de la Federación Provincial de Campesinos de la Convención Yanatile - Lares, Sr. Moisés Franco Huamán, solicita EL RECONOCIMIENTO del Festival del Mango Maranureño, debiéndose ser reconocida desde la instancia Distrital, buscando el desarrollo en beneficio del pueblo de Maranura.

Que, mediante Informe N°227-2024-JDLR-MDM/LC, de fecha 25 de noviembre de 2024, señalo con la finalidad de revalorar el trabajo del hermano productor de mango, la calidad del mango y el consumo interno del mango denominado producto bandera y poder resaltar la importancia de fortalecer la producción y mejorar la comercialización del mango, en beneficio de los agricultores y productores, quienes tendrían una vitrina para mostrar su producto al mercado local, regional e internacional.

Así mismo, este festival será una vitrina muy importante para atraer el turismo que vibra con su historia, en ese sentido, en atención a las reuniones y documentos antes señalados solicita Institucionalizar el Festival del Mango Maranureño, para que cada año congregue a los pequeños y medianos productores, así como a destacados agricultores, y abastecedores de mango en nuestro distrito de Maranura, promoviendo el desarrollo económico.

Evento que deberá contar con diversas actividades el cual involucrará a nuestros hermanos productores de mango quienes son los pilares de nuestro mango, organizaciones agrarias, emprendedores de mango, jóvenes estudiantes y público en general.

Que, mediante La Opinión Legal N° 0222-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos, emite lo siguiente: Por lo expuesto y, habiéndose desarrollado los antecedentes, y análisis legal correspondiente por la OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA que resulta PROCEDENTE, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEL MANGO MARANUREÑO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION", consistente en seis (06) artículos; según el Informe N° 246-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC; de fecha 27 de noviembre de 2024; por encontrarse conforme al marco normativo citado en el presente; debiéndose remitir el proyecto citado al Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Maranura, para su aprobación o no, conforme a sus atribuciones.



Que, habiéndose evaluado la importancia de la propuesta en mención y estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, APRUEBA la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEL MANGO MARANUREÑO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Institucionalización del FESTIVAL DEL MANGO MARANUREÑO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, el cual se lleva a cabo el primer sábado y domingo del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la realización de todas las actividades que resulten necesarias a efectuarse durante el primer sábado y domingo del mes de diciembre de cada año, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas poner en conocimiento de la presente ordenanza y correcta difusión de la misma ante las instancias públicos y privadas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DESE CUENTA a las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la unidad de Secretaria General proceda a la Publicación de la Presente Disposición Municipal en el panel institucional y forma de ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

